



Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000391-2024-GSATDE-GM/MDSA

Santa Anita, 22 ABR. 2024

VISTO:

El Expediente N° 688-2024 de fecha 25/01/2024, presentado por la administrada YOLANDA JAVIER ORIHUELA VDA. DE MENDIZABAL, identificada con DNI N° 10418891; con domicilio en la ASOCIACION. VILLA SANTA ANITA AV. CASCANUECES MZ. J LT. 18-A, DISTRITO DE SANTA ANITA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25/01/2024 mediante Expediente N° 688-2024, la administrada YOLANDA JAVIER ORIHUELA VDA. DE MENDIZABAL, solicita la Transferencia de los Pagos efectuados por el Impuesto Predial de los años 2018, 2019 y 2020 y Arbitrios Municipales del año 2020, efectuados a nombre del contribuyente MENDIZABAL TORRES VICTOR ANTONIO (código N° 14883), en relación al predio ubicado en la ASOCIACION. VILLA SANTA ANITA AV. CASCANUECES MZ. J LT. 18-A, DISTRITO DE SANTA ANITA, a favor del contribuyente JAVIER ORIHUELA VDA. DE MENDIZABAL YOLANDA (código N° 49306). Para este efecto, anexa a su solicitud copia de la Partida N° 14861873 del Registro de Sucesión Intestada de la Oficina Registral de Lima de la SUNARP, que registra el Acta Notarial de fecha 07/10/2016 otorgada ante el Notario de Lima Ramiro Quintanilla Salinas, que declara como herederos del contribuyente MENDIZABAL TORRES VICTOR ANTONIO, fallecido intestado 07/10/2016, a su cónyuge YOLANDA JAVIER ORIHUELA VDA. DE MENDIZABAL YOLANDA.

Que, el Sistema de Gestión Tributaria – SIGET de la Administración Tributaria, registra al contribuyente MENDIZABAL TORRES VICTOR ANTONIO (código N° 14883), como responsable de las obligaciones del predio ubicado en la ASOCIACION. VILLA SANTA ANITA AV. CASCANUECES MZ. J LT. 18-A, DISTRITO DE SANTA ANITA, Predio con Código N° 4668 (Código de Uso N° 000000019216), con vigencia al año 1998. Con fecha 24/01/2024 se da la Baja de Oficio del Registro del Contribuyente con vigencia al 31/12/2017, en mérito de la Partida N° 14861873 del Registro de Sucesión Intestada de la Oficina Registral de Lima de la SUNARP, que registra el Acta Notarial de fecha 07/10/2016 otorgada ante el Notario de Lima Ramiro Quintanilla Salinas, que declara como herederos del contribuyente MENDIZABAL TORRES VICTOR ANTONIO, fallecido intestado 07/10/2016, a su cónyuge YOLANDA JAVIER ORIHUELA VDA. DE MENDIZABAL.

Que, en la misma fecha del 24/01/2024 la Administración Tributaria recepciona la Declaración Jurada de Autovaluo de Inscripción de la contribuyente JAVIER ORIHUELA VDA. DE MENDIZABAL YOLANDA (código N° 48599), como responsable de las obligaciones del predio ubicado en la ASOCIACION. VILLA SANTA ANITA AV. CASCANUECES MZ. J LT. 18-A, DISTRITO DE SANTA ANITA, Predio con Código N° 4668 (Código de Uso N° 000000019216), en su condición de omiso a la declaración jurada, con vigencia al 01/01/2018 en relación al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales con vigencia al 01/01/2020, en mérito de la Partida N° 14861873 del Registro de Sucesión Intestada de la Oficina Registral de Lima de la SUNARP.

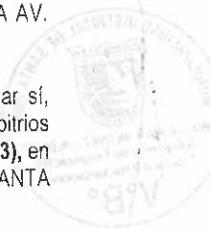
Que, revisado el Estado de Cuenta Corriente del contribuyente MENDIZABAL TORRES VICTOR ANTONIO (código N° 14883), se verifica que el contribuyente no registra pagos por el Impuesto Predial de los años 2018, 2019 y 2020, siendo que gozó del Beneficio de la Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial. El contribuyente registra cancelado con fecha 26/07/2021 los Arbitrios Municipales del año 2020 en la suma de S/ 366.54, en relación al predio ubicado en la ASOCIACION. VILLA SANTA ANITA AV. CASCANUECES MZ. J LT. 18-A, DISTRITO DE SANTA ANITA.

Que, estando al petitorio de la solicitud de la administrada recurrente, en el presente procedimiento corresponde determinar si, corresponde efectuar la Transferencia de los Pagos efectuados por el Impuesto Predial de los años 2018, 2019 y 2020 y Arbitrios Municipales del año 2020, efectuados a nombre del contribuyente MENDIZABAL TORRES VICTOR ANTONIO (código N° 14883), en relación al predio ubicado en la ASOCIACION. VILLA SANTA ANITA AV. CASCANUECES MZ. J LT. 18-A, DISTRITO DE SANTA ANITA, a favor del contribuyente JAVIER ORIHUELA VDA. DE MENDIZABAL YOLANDA (código N° 49306).

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador, y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad. Asimismo, a tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1. Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley. 2. Compensación de oficio por la Administración Tributaria. 3. Compensación a Solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que esta señale.

Que, el Tribunal Fiscal en reiterada jurisprudencia como es el caso de la Resolución número 07036-7.2021 de fecha 13/08/2021, ha establecido que a partir del fallecimiento del causante no se puede efectuar pagos ni emitirse recibos a su nombre, debiendo entonces emitir estos últimos a nombre de la sucesión en tanto el predio materia de autos estuviera en estado de indivisión y en copropiedad de sus integrantes, y una vez efectuada la partición por escritura pública y la adjudicación de dicho bien a cada uno de ellos, los recibos deberán ser emitidos a nombre de cada uno de los herederos respecto de la porción del bien adjudicado.

Que, el artículo 660° del Código Civil establece que desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores.





Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

Que, mediante **Ordenanza 000275-2019/MDSA** ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 26/12/2019, se aprueba el **Régimen Tributario** de los Arbitrios Municipales de Barrio de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo **para el Ejercicio 2020**.

Que, el artículo 3° de la 000275/MDSA citada precedentemente, establece que la condición de contribuyente para Arbitrios Municipales se configura desde el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria y que, cuando se realice cualquier transferencia de dominio de predio, la obligación tributaria para el nuevo contribuyente nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

Que, estando a la Declaración Jurada de Baja del contribuyente **MENDIZABAL TORRES VICTOR ANTONIO (código N° 14883)**, con vigencia al año 31/12/2017 y la Declaración Jurada de Inscripción del contribuyente **JAVIER ORIHUELA VDA. DE MENDIZABAL YOLANDA (código N° 49306)** con vigencia al 01/01/2018, se tiene que los pagos efectuados a nombre del contribuyente **MENDIZABAL TORRES VICTOR ANTONIO (código N° 14883)**, por los **Arbitrios Municipales del año 2020**, en la suma de **S/ 366.54**, en relación al predio ubicado en predio ubicado en la ASOCIACION. VILLA SANTA ANITA AV. CASCANUECES MZ. J LT. 18-A, DISTRITO DE SANTA ANITA, **Predio con Código N° 4668 (Código de Uso N° 000000019216)**, se han constituido en pagos indebidos, siendo que al 01/01/2020 la condición de contribuyente y responsable de las obligaciones tributarias del referido predio, acorde a lo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 275/MDSA, recae en la contribuyente **JAVIER ORIHUELA VDA. DE MENDIZABAL YOLANDA (código N° 49306)**.

Que, en relación a la solicitud de Transferencia de los Pagos efectuados por el Impuesto Predial de los años 2018, 2019 y 2020 efectuados a nombre del contribuyente **MENDIZABAL TORRES VICTOR ANTONIO (código N° 14883)**, en relación al predio ubicado en la ASOCIACION. VILLA SANTA ANITA AV. CASCANUECES MZ. J LT. 18-A, DISTRITO DE SANTA ANITA, a favor del contribuyente **JAVIER ORIHUELA VDA. DE MENDIZABAL YOLANDA (código N° 49306)**, deviene en Improcedente la solicitud efectuada, estando a que el contribuyente **MENDIZABAL TORRES VICTOR ANTONIO (código N° 14883)** no registra pagos por dichos tributos, toda vez que gozó del Beneficio de la Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial hasta la fecha de su deceso.

Que, con **Informe N° 0471-2024-SGFR-GSATDE/MDSA** de fecha 16/04/2024, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, opina porque se declare improcedente la transferencia de pagos del impuesto Predial de los años 2018, 2019 y 2020, siendo que el contribuyente **MENDIZABAL TORRES VICTOR ANTONIO (código N° 14883)** no registra pagos por dichos tributos, toda vez que gozó del Beneficio de la Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial hasta la fecha de su deceso y procedente la transferencia de pagos de los Arbitrios Municipales del año 2020, efectuados a nombre del contribuyente **MENDIZABAL TORRES VICTOR ANTONIO (código N° 14883)** en la suma total de **S/ 366.56**, en relación al predio ubicado en la ASOCIACION. VILLA SANTA ANITA AV. CASCANUECES MZ. J LT. 18-A, DISTRITO DE SANTA ANITA, **Predio con Código N° 4668 (Código de Uso N° 000000019216)**, a favor de las obligaciones de la contribuyente **JAVIER ORIHUELA VDA. DE MENDIZABAL YOLANDA (código N° 49306)**, acorde lo establecido en el artículo 40° del TUO del Código Tributario.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la **TRANSFERENCIA** de **PAGOS** del Impuesto Predial de los años 2018, 2019 y 2020, efectuados a nombre del contribuyente **MENDIZABAL TORRES VICTOR ANTONIO (código N° 14883)** solicitada por la contribuyente **JAVIER ORIHUELA VDA. DE MENDIZABAL YOLANDA (código N° 49306)**, conforme a los argumentos señalados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **PROCEDENTE** la **TRANSFERENCIA** de **PAGOS** de los Arbitrios Municipales del año 2020, efectuados a nombre del contribuyente **MENDIZABAL TORRES VICTOR ANTONIO (código N° 14883)** en la suma total de **S/ 366.56**, en relación al predio ubicado en la ASOCIACION. VILLA SANTA ANITA AV. CASCANUECES MZ. J LT. 18-A, DISTRITO DE SANTA ANITA, **Predio con Código N° 4668 (Código de Uso N° 000000019216)**, a favor de las obligaciones de la contribuyente **JAVIER ORIHUELA VDA. DE MENDIZABAL YOLANDA (código N° 49306)**, conforme a los argumentos señalados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico

